

COOPERATIVAS:

Son empresas de propiedad compartida (el capital es de los trabajadores) y tienen por objeto crear, mantener y mejorar puestos de trabajo para los socios/as y en las que rige el principio de gestión democrática: una persona un voto. La autogestión compartida aporta creatividad, motivación y compromiso.

Características:

- El número mínimo de personas para crear una cooperativa es de 3.
- El capital social mínimo es de 1.804 euros, debiendo estar desembolsado como mínimo el 25% en el momento de la constitución, es decir 451 euros.
- Las cooperativas de trabajo tienen las mismas obligaciones fiscales que otro tipo de sociedad, con la salvedad de que son empresas especialmente protegidas y por ello tiene bonificaciones en determinados impuestos.
- Los socios/as cooperativistas pueden optar por cotizar a la Seguridad Social en el régimen general o en autónomos, con la condición de que todos se incluyan en el mismo régimen, por lo que pueden estar constituidas por trabajadores/as inmigrantes, independientemente del permiso de trabajo que tengan.
- Son empresas de responsabilidad limitada, esto es, en caso de quiebra (siempre sobre la base de una correcta gestión) los socios/as no responderán por las deudas sociales con sus bienes particulares, sino únicamente con lo que hayan aportado al capital social.
- La adhesión y la baja de los socios/as a la cooperativa es libre y voluntaria

Régimen fiscal:

Las Cooperativas, en general, tienen las mismas obligaciones fiscales que cualquier otro tipo de sociedades. En tal sentido, están sujetas al IVA, deben efectuar retenciones sobre los rendimientos del trabajo y sobre los rendimientos de los profesionales independientes a efectos de IRPF, están sujetas al Impuesto de Sociedades, etc.

Las Cooperativas de Trabajo son empresas especialmente protegidas. Esta especial protección se traduce en un régimen fiscal más beneficioso en los siguientes impuestos:

- En el Impuesto de Actividades Económicas: las Cooperativas están bonificadas en un 95%; es decir pagan un 5% de la cuota.
- En el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las Cooperativas gozan de una exención del 100%.
- En el Impuesto de Sociedades o sobre Beneficios, tributan al 20% y gozan de una bonificación del 50%. En la práctica vienen pagando alrededor de un 8,5% sobre los beneficios Cooperativos. Sobre los beneficios Extracooperativos el tipo impositivo es el 35 %.

Como consecuencia de esta protección, la Cooperativa debe respetar unos límites establecidos en la contratación de personal:

Que el número de trabajadores/as asalariados/as con contrato por tiempo indefinido no exceda del 10% del total de sus socios/as.

Para tipos de contrato distinto al indefinido, no existe límite establecido con respecto al número de contratos a realizar, siempre que el total de jornadas legales realizadas por los/as mismos/as, medidas en cómputo anual, no superen el 20% de las jornadas realizadas por los/as socios/as